



Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

Nuevo régimen fiscal Régimen Simplificado de Confianza

El presente comunicado tiene como finalidad, darle a conocer a agentes y proveedores de Prevem acerca del nuevo Régimen Simplificado de Confianza, explicando sus particularidades, beneficios, facilidades administrativas y obligaciones que éste conlleva y el cual está contenido en la Sección IV del Capítulo II, del Título IV, tratándose de personas físicas, y en el Capítulo XII del Título VII, para personas morales, el cual entra en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

Como bien lo sabemos a partir de enero de 2022 entró en vigor el Régimen Simplificado de Confianza que sustituirá al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y tiene como objetivo principal ampliar la base de contribuyentes mediante un esquema de tasas fijas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) basadas en niveles de ingresos de las personas físicas.

Este régimen se ofrece como una opción simplificada en cuanto a las cargas administrativas de cumplimiento, y resulta sumamente atractivo por ofrecer una tasa impositiva que va del 1% al 2.5% dependiendo del nivel de ingresos brutos efectivamente cobrados de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA MENSUAL

| Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuestos al valor agregado (pesos menusales). | | Tasa aplicable |
|---|----------------|----------------|
| Hasta | \$25,000.00 | 1.00% |
| Hasta | \$50,000.00 | 1.10% |
| Hasta | \$83,333.33 | 1.50% |
| Hasta | \$208,333.33 | 2.00% |
| Hasta | \$3,500,000.00 | 2.50% |

TABLA ANUAL

| Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuestos al valor agregado (pesos menusales). | | Tasa aplicable |
|---|----------------|----------------|
| Hasta | \$300,000.00 | 1.00% |
| Hasta | \$600,000.00 | 1.10% |
| Hasta | \$1,000,000.00 | 1.50% |
| Hasta | \$2,500,000.00 | 2.00% |
| Hasta | \$3,500,000.00 | 2.50% |

En cuanto a las deducciones, los contribuyentes que se inscriban al régimen de confianza no podrán hacerlas debido a las bajas tasas.

Junto a la reducción del ISR a pagar, el RSC simplifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales, evitando que el contribuyente tenga que reservar todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o facturas que reciba, pues el cobro de impuestos se calculará directamente sobre los ingresos totales.

Asimismo, indica que, con el régimen propuesto, los contribuyentes podrán cumplir con sus obligaciones de una manera ágil y sencilla porque únicamente deberán:

- Inscribirse o actualizar su RFC.
- Generar su firma electrónica avanzada y activar su buzón tributario.
- Expedir y solicitar facturas a través del portal del SAT.
- Ingresar al portal de la citada autoridad donde encontrarán su información precargada, y generar la línea de captura y realizar el pago correspondiente, en caso de que proceda.

Algunos de los beneficios que tendrán estos contribuyentes son:

• No presentarán declaraciones informativas y no deberán llevar contabilidad electrónica.

A fin de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones de este régimen, les solicitamos a todos aquellos que decidan incorporarse a este nuevo **Régimen Simplificado de Confianza** el cual es **opcional** nos hagan llegar el alta a este régimen para poder realizar las retenciones del impuesto sobre la renta y puedan cumplir con lo que establece esta nueva forma de tributar.

En caso de que no nos hagan llegar dicha alta se continuara aplicando las retenciones, tanto de ISR, como de IVA a las que se encuentran sujetas.

Solicitamos tomar en consideración con anterioridad lo expuesto para evitar problemas de refacturación, vasí como de dichas retenciones.

En caso de tener alguna duda al respecto escribir al C.P. Manuel Hernández Herrera mhernandez@prevemseguros.com.mx

Fundamentación:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. Capítulo 3.13 Del Régimen Simplificado de Confianza de la resolución Miscelánea fiscal para 2022. Artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Articulo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 113-F de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo 207 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Atentamente

Act. Hernán Jesús Toriz Díaz Director de Administración y Finanzas

Cerca de Ti®

Teléfonos de atención: 55 91 78 26 00 800 2 77 38 36

